

Medellín, 10 de febrero de 2019

En 2018 aumentaron las compañías que se acogen a Ley de Reorganización Empresarial

- SOLUNION reporta sociedades deudoras de sus clientes en proceso de reorganización empresarial, Ley 1116.
- De la cantidad en obligaciones pendientes, se reporta un índice de recuperación del 2.5%, en comparación con el 40% que se obtiene de los casos en impago por mora prolongada.

Dificultades para la finalización de procesos

En la actualidad, SOLUNION Colombia posee sociedades deudoras vinculadas a sus clientes, que cuentan con la póliza de seguro de crédito que cubre las ventas de estos, y que han iniciado procesos de Ley 1116.

El índice de recuperación de estos procesos es un dato que llama la atención, ya que a pesar de su antigüedad no supera el 2.5% en comparación con el 40% que se obtiene de los casos en impago por mora prolongada.

De manera complementaria al bajo índice de recupero y realizando una revisión detallada de los procesos más relevantes cubiertos por la compañía, se encuentran otras situaciones que poco favorecen el cobro del crédito impagado.

Tres factores explican esta situación:

- Algunos procesos tardaron dos años o más en confirmar acuerdos, el manejo de las objeciones y la cantidad de créditos financieros de las sociedades dificultan la consolidación de los acuerdos de Ley.
- Aproximadamente la mitad del valor impagado cubierto por la compañía tiene a la fecha acuerdos incumplidos sin haberse iniciado las liquidaciones.
- Las malas prácticas de las sociedades deudoras, han implicado votaciones negativas de acuerdos e inicios de procesos de liquidación.

Según Laura Giraldo, Directora de Riesgos de SOLUNION Colombia, “Una de las principales causas que lleva a las empresas a tomar la decisión de ingresar en un proceso de ley 1116 es el excesivo endeudamiento, usualmente concentrado con entidades Bancarias, dado que les resta maniobra ante cualquier situación adversa ya sea del mercado o de su propia operación”.

En la compañía actualmente se tienen acuerdos confirmados, de los cuales un poco menos de la mitad han sido incumplidos. Por otro lado, también hay otro gran porcentaje que continúan en

estado admitido, lo que llama la atención, debido a que estos acuerdos tardan en confirmarse un promedio de tres años, y esto amplía aún más el tiempo de pago. Los acuerdos en los que se tiene suerte se puede estar hablando de un tiempo estimado de 3 a 5 años para comenzar a recibir pagos de obligaciones.

Por todo lo anterior, SOLUNION considera de difícil recupero todos los casos que inician procesos de ley 1116, así mismo, la falta de comunicación dentro de los procesos y en algunos casos el desacato de la formalidad de la Ley, dificulta al proveedor el conocimiento claro de los procesos y su evolución.

Como elemento clave para superar todos estos obstáculos, es oportuno para todos los tamaños de compañías el acompañamiento del seguro de crédito como herramienta de gestión del negocio, pues en momentos como el actual este es la mejor alternativa para hacer ventas más seguras.

ANEXO

El régimen de insolvencia tiene por objeto la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, a través de dos procesos que comprende la Ley 1116 de 2006, en los que se encuentran la *reorganización* y la *liquidación judicial*.

En el primer caso, la reorganización empresarial, propende porque las compañías logren superar sus dificultades y continúen con el funcionamiento de su operación comercial, mientras que, en el segundo, la liquidación, tiene como objetivo liquidar las compañías de una manera ordenada y estructurada acorde con el marco normativo que indica la ley.

Cifras de la Superintendencia de Sociedades con corte a diciembre 31 de 2018:

El año anterior se iniciaron 514 procesos de empresas aceptadas en reorganización empresarial, cifra que supera en gran medida a las 399 compañías que iniciaron proceso durante el año 2017. Lo anterior indica que el crecimiento en los últimos dos años del número de empresas que entraron en Ley 1126, fue del 76%.

Cifras históricas



*Tomado de la Superintendencia de Sociedades (Extraído 10 de enero de 2017) www.supersociedades.gov.co

Por otro lado, en procesos de liquidación judicial, se aprecia una disminución en el número de procesos:



*Tomado de la Superintendencia de Sociedades (Extraído 10 de enero de 2017) www.supersociedades.gov.co

Según la revista Dinero*, en lo que va de la legislación, la Supersociedades ha aceptado 2.506 en reorganización, de los cuales, 584 concluyeron y 1.108 están en negociación. Así mismo, del total de empresas en este proceso, 200 son grandes y 408 medianas; por sectores, 299 son del comercio, 208 del manufacturero, 185 de servicios y 108 de construcción; y por regiones, 704 de Bogotá, 339 de Antioquia y 261 del Valle del Cauca.

*Edición digital 29 noviembre de 2018

Sobre SOLUNION:

SOLUNION Seguros ofrece soluciones y servicios de seguro de crédito y de caución para compañías de España y Latinoamérica. Constituida en 2013 y presente en España, Argentina, Chile, Colombia, México, Ecuador, Panamá, Perú, República Dominicana, Costa Rica y Uruguay es una joint venture participada al 50 por ciento por [MAPFRE](#), aseguradora global con presencia en los cinco continentes, compañía de referencia en el mercado asegurador español, primer grupo asegurador multinacional en América Latina y uno de los 10 mayores grupos europeos por volumen de primas; y [Euler Hermes](#), número uno mundial en seguro de crédito y uno de los líderes en caución y en recobro. Solunion pone al servicio de sus clientes una red internacional de vigilancia de riesgos desde la que analiza la estabilidad financiera de más de 40 millones de empresas. Una extensa red de distribución responde a las necesidades de compañías de todos los tamaños en un amplio rango de sectores industriales. www.solunion.com

Relaciones con los medios:

SOLUNION

José Piedrahita

Responsable de Comunicaciones y Marketing

jose.piedrahita@solunion.co

Tel: (574) 444 01 45

Calle 7 sur #42 – 70 Ed. Fórum II Piso 8

Advertencia:

Algunas de las afirmaciones contenidas en el presente documento pueden tener la naturaleza de meras expectativas o previsiones basadas en opiniones o puntos de vista actuales de la Dirección de la Compañía. Estas afirmaciones implican una serie de riesgos e incertidumbres, tanto conocidos como desconocidos, que podrían provocar diferencias importantes entre los resultados, actuaciones o acontecimientos reales y aquellos a los que explícita o implícitamente este documento se refiere. El carácter meramente provisional de

las afirmaciones que aquí se contienen puede derivarse tanto de la propia naturaleza de la información como del contexto en el que se realizan. En este sentido, las construcciones del tipo “puede”, “podrá”, “debería”, “se espera”, “pretende”, “anticipa”, “se cree”, “se estima”, “se prevé”, “potencial” o “continúa” y otras similares, constituyen la expresión de expectativas futuras o de meras previsiones.

Los resultados, actuaciones o acontecimientos reales pueden diferir materialmente de aquellos reflejados en este documento, debido, entre otras causas a (i) la coyuntura económica general; (ii) el desarrollo de los mercados financieros y, en especial, de los mercados emergentes, de su volatilidad, de su liquidez y de crisis de crédito; (iii) la frecuencia e intensidad de los siniestros asegurados; (iv) la tasa de conservación de negocio; (v) niveles de morosidad; (vi) la evolución de los tipos de interés; (vii) los tipos de cambio, en especial el tipo de cambio Euro-Dólar; (viii) la competencia; (ix) los cambios legislativos y regulatorios, incluyendo los referentes a la convergencia monetaria y la Unión Monetaria Europea; (x) los cambios en la política de los bancos centrales y/o de los gobiernos extranjeros; (xi) el impacto de adquisiciones, incluyendo las integraciones; (xii) las operaciones de reorganización y (xiii) los factores generales que incidan sobre la competencia, ya sean a nivel local, regional, nacional y/o global. Muchos de estos factores tienen mayor probabilidad de ocurrir o pueden ser de carácter más pronunciado, en caso de actos terroristas.

La compañía no está obligada a actualizar las previsiones contenidas en el presente documento.